

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto.

AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 26	SECUENCIAL P 0000747
-------------	-------------	--------------	---------------	-------------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
3 ASESORIA Y GESTION JURIDICA
4 EMPRESARIAL AGELEX S.A.-----

5 -----
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.

7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
10 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
11 **veintiocho de Enero de dos mil quince**, ante mí Abogado
12 **FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ**, Notario Público
13 Titular Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen:
14 Por una parte, el señor **MIGUEL OSCAR SALVATIERRA**
15 **MORÁN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
17 casado, de ocupación Ejecutivo, por sus propios derechos;
18 y, Por otra parte, el señor **EDINSON ANTONIO PEÑAFIEL**
19 **TORRES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
20 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
21 soltero, de ocupación ejecutivo, por sus propios derechos.-
22 Los comparecientes son mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar a quienes de intervenir en este acto
24 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
25 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
26 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
27 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la

CONSTITUCION DE COMPAÑIA AGELEX S.A.

PAEJ

1

Ciudadela Kennedy Norte: Edificio Kennedy Business Center Local 3, (atrás del Ministerio del Litoral)

PBX.: (593-4)-268 3811

E-mail: notaria26_gye@hotmail.com

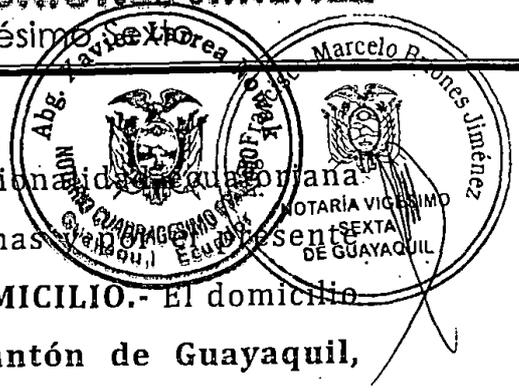
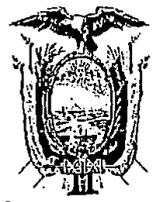
Guayaquil - Ecuador



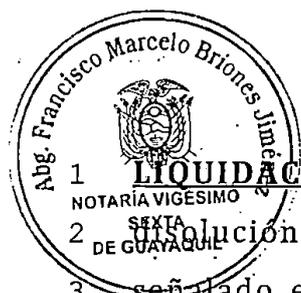
2 la constitución de la compañía **ASESORIA Y**
3 celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones
4 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
5 Intervienen a la celebración de la presente escritura
6 pública y manifiestan su voluntad de constituir la
7 compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres,
8 domicilios y nacionalidades son las que se expresan como
9 siguen: a) El señor **MIGUEL OSCAR SALVATIERRA**
10 **MORÁN**; y, b) El señor **EDINSON ANTONIO PEÑAFIEL**
11 **TORRES**, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
12 los comparecientes son mayores de edad, de estado civil
13 casado y soltero respectivamente, y de nacionalidad
14 ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por
15 medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen
16 a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía
17 anónima **ASESORIA Y GESTION JURIDICA &**
18 **EMPRESARIAL AGELEX S.A.**, que se registrá por las leyes
19 del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA:**
20 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante el
21 presente instrumento, se registrá por el estatuto que se
22 expone a continuación.- **CAPÍTULO PRIMERO:**
23 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
24 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO:** La
26 denominación que la compañía utilizará en todas sus
27 operaciones será **ASESORIA Y GESTION JURIDICA &**
28 **EMPRESARIAL AGELEX S. A.**- Esta sociedad se constituye

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo



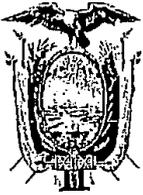
1 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana
2 y se regirá por las Leyes ecuatorianas
3 estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
4 principal de la compañía es el **Cantón de Guayaquil,**
5 **provincia del Guayas, República del Ecuador.**- Por
6 resolución de la Junta General de Accionistas podrá
7 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier
8 lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
9 estatuto.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- El
10 objeto social de la compañía es brindar servicios legales
11 en cuanto a la preparación de documentos jurídicos;
12 escrituras de constitución de compañías, contratos de
13 sociedades, patentes y derechos de autor, elaboración de
14 minutas de toda clase, realizar trámites en notarias,
15 superintendencias de compañías, nombramientos,
16 contratos civiles, y demás actos, contratos u operaciones
17 del área societaria en cuanto al ámbito público y privado.-
18 Para la consecución del objeto social, la compañía podrá
19 actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica,
20 y celebrar actos, contratos, negocios, permitidos por la
21 ley.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.**- El plazo de
22 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
23 partir de la fecha de inscripción de esta escritura
24 constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la Junta
25 General de Accionistas, convocada expresamente, podrá
26 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
27 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y
28 este estatuto.- **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**



1 **LIQUIDACIÓN.-** La Junta General podrá acordar la
2 **Resolución** de la Compañía antes de que venza el plazo
3 señalado en el artículo cuarto.- Disuelta la Compañía, de
4 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el
5 procedimiento de liquidación será el contemplado en la
6 Ley de la materia; y actuará como liquidador el
7 representante legal de la compañía.- **CAPÍTULO**
8 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: ARTÍCULO**
9 **SEXTO: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de
10 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
11 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, monto hasta el
12 cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
13 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones
14 ordinarias de un dólar cada una.- La Junta general podrá
15 elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
16 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.-
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
18 suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**
19 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
20 **(US\$800.00)** dividido en ochocientas acciones
21 nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un
22 dólar cada una.- Los aumentos de capital suscrito hasta
23 llegar al límite del capital autorizado, serán aprobados por
24 la junta general, la cual establecerá en cada caso las
25 condiciones para la suscripción y el pago de las nuevas
26 acciones.- Las acciones se transfieren de conformidad con
27 las disposiciones legales pertinentes, la compañía
28 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO**
2 **OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida o sustracción de
3 inutilidad de un título de acciones se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
5 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
6 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**
8 **NOVENO:** La compañía será gobernada por la Junta
9 General de Accionistas y administrada por el Gerente
10 General, Presidente, el Directorio cuando se organizare,
11 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las
12 leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
13 La representación legal de la compañía estará a cargo del
14 Gerente General y del Presidente, individualmente, en
15 todos sus negocios u operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO:**
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
17 General formada por los accionistas legalmente
18 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
19 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
20 los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
21 demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **SEGUNDO:** Toda convocatoria a los Accionistas se hará
23 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
24 Presidente en la forma y con los requisitos que determine
25 la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El comisario será
26 convocado especial e individualmente por las sesiones de
27 la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no
28 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO**



1 **DECIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en los dos
2 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
4 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre
6 presente o representada la totalidad del capital social
7 pagado y los accionistas acepten por unanimidad
8 constituirse en Junta General y estén también unánimes,
9 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las Actas de
10 las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
11 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
12 suscritas por todos los accionistas o sus representantes
13 que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General no podrá
15 considerarse constituida para deliberar en primera
16 convocatoria si no está representada por los concurrentes
17 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
18 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en
19 segunda convocatoria, con el número de accionistas
20 presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se
21 haga.- Para establecer el quórum susodicho se tomará en
22 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar
23 el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces
24 de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta
25 General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas pueden hacerse
27 representar en las Juntas Generales por otras personas
28 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 hiciere sus veces, pero el Presidente
2 los miembros del Directorio y el comisario no podrá
3 tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
5 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la
7 preindicada reunión anual, la Junta General deberá
8 considerar entre los puntos de su orden del día, los
9 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del
10 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta
11 General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
12 así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
13 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
14 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos
15 la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **OCTAVO:** La Junta General será presidida por el
17 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de
18 Secretario.- De cada sesión se levantará un Acta que podrá
19 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del
20 Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
21 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del
22 Gerente General, actuará de Secretario la persona que los
23 concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
24 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
25 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
26 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Son atribuciones de la Junta
28 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al



Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
3 cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones
4 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
5 conveniente, d) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
7 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
8 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
9 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para
10 la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
11 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
12 Ordenar la formación de reservas especiales de libre
13 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
14 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
15 General o el Comisario; h) Reformar los presentes
16 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
17 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
18 cuatro miembros incluido el Presidente de la Compañía
19 que la presidirá y el Gerente General, elegidos de
20 conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO PRIMERO:** La Reserva Legal se formará por lo
22 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
23 la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
24 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
25 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
26 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean
27 aprobados el balance y el inventario del ejercicio
28 económico respectivo, y después de practicadas las

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



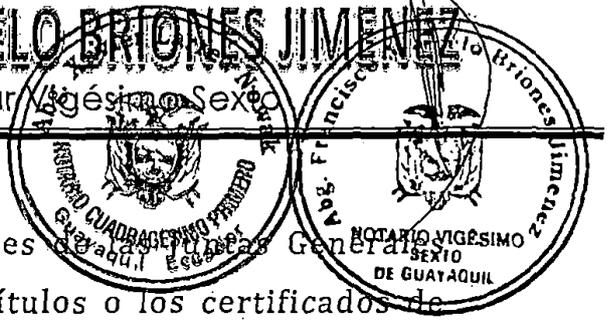
1 deducciones necesarias para la formación de la reserva
2 legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas
3 por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas
4 será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
5 de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la compañía
6 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**
8 **LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá en los casos
9 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.- Para el
10 efecto de la liquidación, la Junta General nombra un
11 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
12 General de la compañía o quien haga sus veces.-
13 **CAPÍTULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.**- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO CUARTO:** El Directorio se integrará cuando así
15 lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
16 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo
17 vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,
18 dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General
19 de la compañía, elegidos por la Junta General de
20 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente.- Para ser Director no se
22 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO QUINTO:** El Directorio estará presidido por el
24 Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el
25 vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará
26 como Secretario la persona que, para tal cargo designe el
27 Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** EL Directorio se
28 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada



1 y extraordinariamente, cuando lo convoque el
2 Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por
3 lo menos dos Directores.- Para la instalación se requerirá
4 la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
5 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría y
6 constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario.
7 Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del
9 DIRECTORIO: a) Fijar la política de la sociedad e instruir
10 al respecto a los administradores de la compañía; b)
11 Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los
12 asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
13 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de
14 los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
15 corresponderá la Junta General de Accionistas si el
16 Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-
17 **CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE**
18 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente
19 de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
20 General, por un período de cinco años, pudiendo ser
21 reelegido indefinidamente.- El Gerente General, accionista
22 o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por
23 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los
25 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
26 designar como PRESIDENTE de la compañía al señor
27 MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORÁN, por un periodo de
28 CINCO AÑOS que tendrá las siguientes atribuciones: a)

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 Presidir las reuniones o sesiones de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o los certificados de
2 de Accionistas; **b)** Firmar los títulos o los certificados de
3 acciones, **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General
4 y Secretario las Actas de las sesiones; **d)** Orientar y dirigir
5 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de
6 la Junta General; y, **e)** La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Los
8 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
9 designar como **GERENTA GENERAL** de la compañía a la
10 señora **GLENDA ELIZABETH AUAD TORRES**, por un
11 periodo de **CINCO AÑOS** que tendrá la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Sus
13 atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y celebrar contratos
14 sin más limitación que la establecida en los estatutos; **b)**
15 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; **c)**
16 Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y,
17 **d)** Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.-
18 **CAPÍTULO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas
20 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
21 extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
22 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
23 señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO OCTAVO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
25 **SEGUNDO:** Para proceder a la reforma de los presentes
26 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
27 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con
28 indicación de las reformas que desean introducir, las



que deberán ser aprobadas por la Junta General
2 por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA:**
3 **DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.**- Los accionistas
4 fundadores, hacen la siguiente declaración Bajo Juramento:
5 Que el veinticinco por ciento (25%) del Capital de la
6 compañía será suscrito y pagado cada acción en que se
7 divide el capital social, en numerario, el mismo que se
8 depositará en una Institución Bancaria, una vez constituida
9 la compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN.**- La
10 suscripción de las acciones es la siguiente: **MIGUEL OSCAR**
11 **SALVATIERRA MORÁN**, suscribe cuatrocientas acciones de
12 un dólar cada una; y **EDINSON ANTONIO PEÑAFIEL**
13 **TORRES**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada
14 una.- **CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los
15 accionistas suscriptores de las acciones, pagaran el setenta
16 y cinco por ciento (75%) restante del total de las acciones
17 en un plazo de dos años en numerario, a contarse una vez
18 Constituida la Compañía.- Cualquiera de los accionistas
19 queda autorizado para realizar todas y cada una de las
20 gestiones y diligencias necesarias para el
21 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-
22 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las
23 demás formalidades de estilo que sean necesarias para
24 la validez de esta escritura.- Firmado por el Abogado
25 José Suárez Matos, con matrícula número cero nueve -
26 mil novecientos noventa y cinco - ciento setenta y seis
27 del Foro Nacional de Abogados.- **Hasta aquí la**
28 **minuta.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2015 08:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683676
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0921553905-SALVATIERRA MORAN MIGUEL OSCAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA Y GESTION JURIDICA & EMPRESARIAL AGELEX S.A.

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/02/2015 08:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMÚNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



26/01/2015 1.23 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

092155390-5

APellidos y Nombres
**SALVATIERRA MORAN
 MIGUEL OSCAR**

Lugar de nacimiento
**GUAYAS
 GUAYAQUIL
 BOLIVAR ISAGRARIOI**

Fecha de nacimiento: **1983-11-03**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**
**GLENDA ELIZABETH
 AVAD TORRES**




Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO PRIMERO

Francisco Marcelo Briones Jimenez
 NOTARIO VIGESIMO

ESTUDIANTE

ABOGADO EN PROMERÍA DEL PADRE
SALVATIERRA BOLANOS MIGUEL ANTONIO SEIXA

ABOGADO EN PROMERÍA DE LA MADRE
MORAN CEVALLOS BIRMANIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
 2009-12-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-12-09

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

327

CERTIFICADO DE NOTICIAS
 DIRECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

327 - 0090

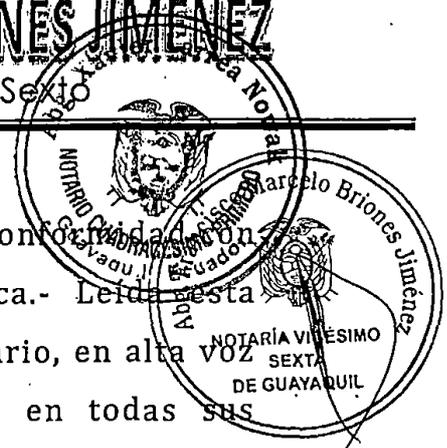
NÚMERO DE CERTIFICADO **0921553905**
 CÉDULA
SALVATIERRA MORAN MIGUEL OSCAR

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	FARROQUÍA	1
		ZONA

[Signature]
 T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con
2 la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta
3 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz
4 a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus
5 partes firmando, en unidad de acto y conmigo, de todo lo
6 cual doy fe.-

7
8
9 *Miguel Oscar Salvatierra Morán*
10 **Sr. MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORÁN**
11 **C.C. N°.: 092155390-5**

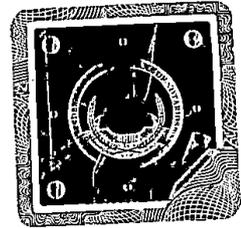
12
13
14 *Peñafiel, t.*
15 **Sr. EDINSON ANTONIO PEÑAFIEL TORRES**
16 **C.C. N°.: 092738166-5**

17
18
19
20 *Francisco Marcelo Briones Jiménez*

EL NOTARIO

21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello
Confiero este **PRIMER**
Testimonio, que rubrico firmo
y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el. 29 ENE 2015



Ab. Francisco Marcelo Briones Jimenez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

AS FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

**ESPACIO
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:5.284
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:10:27



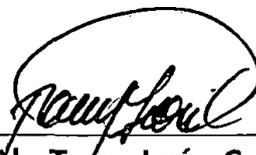
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil, quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORIA Y GESTION JURIDICA & EMPRESARIAL AGELEX S.A.**, de fojas 11.024 a 11.044, Registro Mercantil número 551. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORIA Y GESTION JURIDICA & EMPRESARIAL AGELEX S.A.**, a favor de **GLENDA ELIZABETH AUAD TORRES**, de fojas 5.053 a 5.055, Registro de Nombramientos número 1.683.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORIA Y GESTION JURIDICA & EMPRESARIAL AGELEX S.A.**, a favor de **MIGUEL OSCAR SALVATIERRA MORAN**, de fojas 5.056 a 5.058, Registro de Nombramientos número 1.684.-

ORDEN: RAZNUMORD



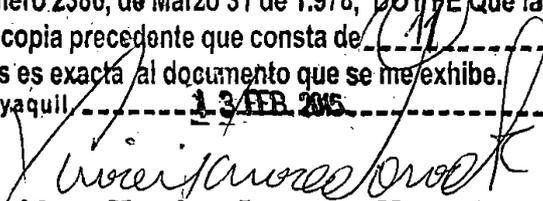

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este, provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de _____
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil _____ 13 FEB 2015

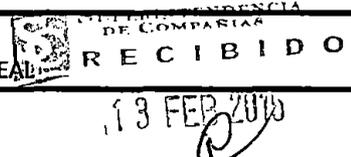

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1069052



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASESORIA Y GESTION JURIDICA & EMPRESARIAL AGELEX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AGELEX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: KENNEDY NORTE	
CALLE: AV. LUIS ORRANTIA	NÚMERO: 27	INTERSECCIÓN/MANZANA: NAHIN ISAIAS / 110	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SAN PEDRO	OFICINA No.: 1ER PISO OFICINA 14	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2683202	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agelexsa@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0958766298	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL EDIFICIO TECNISEGUROS - ATRÁS DE COLINEAL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GLENDA ELIZABETH AUAD TORRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922318829			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
20 FEB 2015 11:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/FEB/2015 13:02:49 Usu: omontalvan

Edm.
13/2/15



Remitente: No. Trámite: 5431-0
GLENDA AUAD GG

Expediente: *70981*
7683676

RUC:

Razón social:

ASESORIA Y GESTION JURIDICA &
EMPRESARIAL AGELEX S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	70
--	----